**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 201 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU – Y CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK.**

**LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.939.147**, en su calidad de Directora Técnica – Dirección de Caminos del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 078 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU ), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK**, identificado con **NIT 901915156-6**, representado legalmente por **JAIME ERNESTO SALAS BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.690.976** de Neiva, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prorroga, previas las siguientes**:**

## CONSIDERACIONES

**a)** Que, mediante oficio No ICCU-CJIK-201-0409 del 27 de septiembre de 2026, solicita a la Interventoría **CONSORCIO INTERVIAS PEB-BB** la prorroga No 5; **b)** Que, la Interventoría **CONSORCIO INTERVIAS PEB-BB,** quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. ICCU-217-2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación No. PS-IEVC-DP-668-26 del 28 de septiembre de 2026; **c)** Que, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU, proyecta una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 5, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente: *"(…)*

***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***
(…)

*La Interventoría Consorcio INTERVÍAS PEB-BB, con base en lo establecido en el contrato descrito en el asunto y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite emitir concepto frente a la solicitud de Prórroga No. 5 del contrato de obra ICCU No. 201 de 2025. Para ello tiene en cuenta lo manifestado verbalmente por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, también considera la respuesta del contratista de obra a las observaciones formuladas por esta Interventoría, allegada con el oficio ICCU-CJIK-201-0409 recibida el 28 de septiembre de 2026.*

*Al respecto, la Entidad manifestó de manera verbal a esta Interventoría que teniendo en cuenta que los recursos actualmente disponibles en el contrato de interventoría ICCU No. 217 de 2025 permiten garantizar el acompañamiento técnico,*

*administrativo y financiero únicamente hasta el 15 de octubre de 2026; la prórroga del contrato de obra debe tramitarse hasta dicha fecha, mientras se gestionan los recursos adicionales y los trámites administrativos requeridos para una ampliación posterior del plazo contractual. Se precisa que, a la fecha, esta instrucción no ha sido formalizada mediante comunicación escrita de la Entidad.*

*Por su parte, el contratista de obra, mediante comunicado ICCU-CJIK-201-0409, da respuesta a las observaciones de la Interventoría. Señala que en la mesa técnica realizada el 30 de junio de 2026 se definió la alternativa para la ejecución de los accesos viales al puente, cuyo inicio quedó sujeto a la definición de las obras hidráulicas complementarias del sector y que dichas obras fueron definidas en el comité de seguimiento del 16 de septiembre de 2026.*

*En concordancia con lo indicado por la Entidad, el contratista solicita tramitar la Prórroga No. 5 por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del 6 de octubre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026. Adicionalmente, deja planteada la necesidad de gestionar una Prórroga No. 6 que amplíe el plazo contractual hasta el 6 de noviembre de 2026, esa prórroga queda sujeta a la consecución de los recursos adicionales y a la culminación de los trámites correspondientes.*

*Desde el punto de vista técnico y de seguimiento contractual, esta Interventoría observa que:*

- *El cronograma aportado por el contratista permite establecer la secuencia constructiva de las actividades pendientes.*

- *La prórroga solicitada se encuentra acorde con la disponibilidad presupuestal del contrato de interventoría informada por la Entidad, la cual constituye un condicionante para la continuidad del acompañamiento requerido en la ejecución del contrato de obra.*

- *Se evidencia que dicha prórroga no modifica el objeto ni el alcance contractual y corresponde a una medida transitoria que permite mantener la ejecución de las actividades en curso.*

- *No obstante, se advierte que el plazo de la Prórroga No. 5 no resulta suficiente para la culminación de la totalidad de las obras, conforme al cronograma presentado, la instalación de la tubería de 36", la construcción de las cajas de inspección y la instalación de la mezcla asfáltica en los accesos se encuentran programadas con posterioridad al 15 de octubre de 2026.*

*En virtud de lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado, esta Interventoría conceptúa procedente la Prórroga No. 5 del contrato de obra ICCU No. 201 de 2025. La prórroga sería por un término de diez (10) días calendario, desde el 6 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, en concordancia con lo manifestado por el ICCU y lo solicitado por el contratista; se trata de una medida necesaria para asegurar la continuidad de las actividades mientras se gestionan los recursos y trámites requeridos para la ampliación posterior del plazo contractual.*

*(…)*

*De acuerdo con el análisis técnico, administrativo y contractual realizado por la Interventoría, se considera procedente la aprobación de la prórroga solicitada, toda vez que persisten las condiciones técnicas y de programación que dieron origen a la necesidad de ampliación del plazo, sin que ello implique modificación del objeto ni del alcance contractual del Contrato de Obra ICCU No. 201 de 2025.*

*Por lo que esta supervisión considera pertinente prorrogar por un término de diez (10) días hasta el 15 de octubre de 2026 con el propósito de continuar las obras civiles que se encuentran en ejecución;* **c)** Que, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2026, la Directora Técnica Dirección de Caminos del ICCU, solicita la realización de la prórroga No. 5; **d)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. Por lo expuesto anteriormente las partes:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 201 de 2025 por un término de diez (10) días, con nueva fecha de terminación el quince (15) de octubre de 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

**CLAUSULA TERCERA. -NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS:** La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

**CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a actualizar las garantas conforme al nuevo plazo establecido en esta minuta.

**CLÁUSULA QUINTA.-DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio suscrito por la interventoría; 2. El Oficio suscrito por el Gestor del proyecto ICCU del contrato de obra; 3. El Oficio suscrito por la Directora Técnico-Dirección de Caminos ICCU ;

**CLÁUSULA SEXTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACION:** El presente documento se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

***Aprobó:*** *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
***Proyectó:*** *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*